

f.) Dr. César Pasquel Patiño, Secretario del Concejo del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señor Alcalde la Ordenanza que regula la aplicación y cobro del impuesto anual a los vehículos, para que en el plazo del ocho días lo sancione u observe.- Machachi, 15 de junio del 2011.

f.) Dr. César Pasquel Patiño, Secretario del Concejo del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

ALCALDÍA DEL CANTÓN MEJÍA.- Machachi, 16 de junio de 2011; las 10h00.- De conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza, en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes.- Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial del Municipio y en el dominio web.- Cúmplase.

f.) Dr. Edwin Yáñez Calvachi, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

Certifico que la presente ordenanza fue sancionada por el doctor Edwin Yáñez Calvachi, Alcalde del cantón Mejía, el 16 de junio del 2011.

f.) Dr. César Pasquel Patiño, Secretario del Concejo del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

CONCEJO MUNICIPAL DE PIÑAS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 sostiene que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...

Que, el Art. 240 de la Constitución señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 5 determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y

regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, dispuestas en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), al Concejo Municipal de Piñas, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 568 del COOTAD señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de servicios como: Aprobación de planos e inspección de construcciones, agua potable, recolección de basura y aseo público, servicios administrativos y otros servicios de cualquier naturaleza...

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, a los usuarios en las diferentes dependencias, deben cubrirse mediante la recaudación de una tasa que corresponda al servicio prestado;

Que, el Concejo cantonal de Piñas, con fecha 23 de julio del 2007, aprobó la Ordenanza que Regula el Cobro de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, publicada en el Registro Oficial N° 148 del 15 de agosto del 2007; y,

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 e inciso segundo del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA "ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS".

Art. 1. La administración Municipal determinará el formato de la especie valorada para cada uno de los trámites administrativos.

Art. 2. Las personas naturales o jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado que soliciten servicios en las dependencias municipales de Piñas, deberán previamente adquirir el formato y pagar la tasa respectiva en Tesorería Municipal, obteniendo para ello el recibo correspondiente, mismo que se presentará en la dependencia administrativa a efecto de recibir el servicio requerido.

Art. 3. Clasificación y monto de la tasa.- Por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, se fijan las siguientes tasas: